



RESOLUCIÓN EXENTA N° 746

SANTIAGO, 02 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en

cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 4.657, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 427, de fecha 3 de febrero de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por las selecciones adultas y juveniles de Hockey Césped, femenina y masculina, en el **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

## **RESUELVO**

**PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°427, de 3 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en las selecciones adultas y juveniles, femenina y masculina, de Hockey Césped, en el recinto **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB**, respecto de sus dependencias localizadas [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

**TERCERO** - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

	DEPORTISTAS	RUT	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO	COMUNA
1	CONSTANZA PALMA PARRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
2	MARIANA LAGOS SALGADO	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
3	SOFIA FILIPK CARVALLO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
4	NATALIA SALVADOR MARAMBIO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
5	AMANDA MARTINEZ ENCINA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA REINA
6	VALERIA NAZAL VEGA	[REDACTED]	[REDACTED]	COLINA
7	SIMONE AVELLI MAIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
8	WILLIAM ENOS LIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	CON CON
9	LUISESPARZA CANCINO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
10	ARIEL CUARTERO	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
11	CRISTIAN BARRA CASTRO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
12	CAROLINA GARCIA LEÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
13	CRISTIAN GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	ÑUÑOA
14	ALFREDO CASTRO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
15	SERGIO VIGIL	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
16	ANDRES PIZARRO LEMONCI	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
17	KAI GEESWEIN SAN MARTIN	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
18	AGUSTIN ARAYA MERTZ	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
19	NILS STRABUSCHI BORREGAARD	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
20	JOSE MANUEL HURTADO MUNITA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
21	JAEI ROMAN BOZZO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
22	DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
23	FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
24	MARIA JESUS MALDONADO MAIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	LA REINA
25	FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
26	JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
27	FELIPE RENZ BOHER	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
28	AXEL TRONCOSO STOLZENBACH	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
29	KIM JACOB PIZARRO	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
30	DIEGO ORDONEZ GRASS	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
31	SOPHIA LAHSEN HERREROS	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
32	SOFIA MACHADO PAONESSA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
33	MARIA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA

34	DENISE KRIMERMAN LOSADA		LAS CONDES
35	AGUSTINA SOLANO		LAS CONDES
36	AXEL RITCHER ROJAS		LAS CONDES
37	JOSE PEDRO MALDONADO MAIRA		LA REINA
38	ESTEBAN TAPIA BRAVO		LA REINA
39	FERNANDO ANDRES RENZ BOHER		PROVIDENCIA
40	FERNANDA FLORES CARIOLA		LAS CONDES
41	JUAN PABLO PURCEL SALAS		LAS CONDES
42	BEATRIZ ESPERANZA WIRTH		VITACURA
43	MANUELA URROZ RICKTER		LAS CONDES
44	CAMILA CARAM WALBAUM		VITACURA
45	CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER		LAS CONDES
46	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG		LAS CONDES
47	DIEGO JULIAN AMOROSO		PEÑALOLEN
48	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS		LAS CONDES
49	JORGE DABANCH SILVA		VITACURA
50	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH		LO BARNECHEA
51	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ		SAN PEDRO DE LA PAZ
52	PAULA MARIA VALDIVIA		VITACURA
53	VALENTINA CERDA EIMBCKE		ÑUÑOA
54	VICENTE GOÑI HARTARD		LO BARNECHEA
55	VICENTE GABILONDO NEF		VITACURA
56	MARTIN RODRIGUEZ DUCAUD		VITACURA
57	NICOLAS ABUJATUM HANNA		VITACURA
58	SEBASTIAN ALARCON HUERTA		LA REINA
59	AGUSTIN AMOROSO INFANTE		VITACURA
60	BENJAMIN BAEZA ALVEAR		LAS CONDES
61	DANIEL BEROGGI FONTECILLA		LA REINA
62	FRANCISCO CERDA SALAZAR		LAS CONDES
63	ALEXEI DEWITT REDLICH		VITACURA
64	ANDRES ECHEÑIQUE PARDO		LO BARNECHEA
65	JOSE TOMAS ECHEÑIQUE PARDO		LO BARNECHEA
66	ALVARO GARCIA STARK		VITACURA
67	SEBASTIAN HEERLEIN BECHMANN		LAS CONDES
68	PEDRO HERNANDEZ ACEVEDO		LAS CONDES
69	FERNANDO IZURIETA VARELA		LO BARNECHEA
70	BENJAMIN KOSTER SAEZ		VITACURA
71	DIEGO MUÑOZ ESCOBEDO		LA REINA
72	JUAN PABLO PALMES CASTELLI		COLINA
73	JOSÉ TOMAS RENZ DIEZ		LAS CONDES
74	ANDRES ECHEÑIQUE PARDO		VITACURA
75	FRANCISCO VALDIVIA DRAYER		VITACURA
76	AGUSTIN VALENZUELA VALENZUELA		LA REINA
77	LUIS FELIPE VALENZUELA VALENZUELA		LA REINA
78	RAIMUNDO VALENZUELA VALENZUELA		LA REINA
79	LUKAS VON LEYSER HNRIQUEZ		VITACURA

80	SEBASTIÁN WOLANSKI BALCK	VITACURA
81	JULIAN VILLANUEVA MARTINEZ	LAS CONDES
82	FRANCISCA FLORES CARIOLA	LAS CONDES
83	ALEJANDRO ESTEBAN GOMEZ	LAS CONDES
84	CARLOS ALBERTO TARRIDE GONZALEZ	COLINA
85	BRAULIO CALDERON CESPEDES	INDEPENDENCIA
86	CAROLINA ALEJANDRA MUJICA ROBLES	LO BARNECHEA
87	CATALINA NAHUM LOPEZ	LA REINA
88	ROSARIO NUÑEZ PRADO	LAS CONDES
89	MONSERRAT OBON IBARRA	LAS CONDES
90	FRANCISCA ANTONIA PARRA HARTARD	LAS CONDES
91	JOSEFINA PEREZ BENITEZ	LAS CONDES
92	CONSTANZA PEREZ BENITEZ	LAS CONDES
93	FERNANDA RAMIREZ BRAVO	VITACURA
94	ANTONIA ANDREA SAEZ GIL	LAS CONDES
95	PAULA JESÚS SANZ POBLETE	VITACURA
96	ELISA SMITH POBLETE	COLINA
97	MICHAELA STOCKINS FUENTES	COLINA
98	DOMINGA VALDES COVARRIBIAS	LA REINA
99	FERNANDA GARCIA NEGRONI	ÑUÑOA
100	ANASTASIA KOUYOUMDJIAN VELASCO	VITACURA
101	CONSTANZA MUÑOZ DEL VALLE	LAS CONDES
102	JOSEFINA MARTINEZ MARDONES	LA REINA
103	JAVIER ESTEBAN ASTUDILLO SILVA	ÑUÑOA
104	ERNESTO EMILIANO MONTELEONE	LAS CONDES
105	NICOLÁS RABI ELITIT	RECOLETA
106	RICARDO AZCURRA	LA REINA
107	MARÍA PAZ ARAU FAURA	LAS CONDES
108	FERNANDA JESÚS ARRIETA MESIAS	VITACURA
109	MICHELLE DE WITT REDLICH	VITACURA
110	MILAGROS GAGO BIANCHEDI	LAS CONDES
111	MARTINA GAGO BIANCHEDI	LAS CONDES
112	MA DE LOS ÁNGELES GOÑI HARTARD	LAS CONDES
113	ANTONIA IRAZOQUI RIOS	LO BARNECHEA
114	FRANCISCA IRAZOQUI RIOS	LO BARNECHEA
115	CONSTANZA JUGO HERNANDEZ	LAS CONDES
116	ROSARIO LANZ LIDDLE	LA REINA
117	DOMINGA LUDERS PILASI	LAS CONDES
118	EMILIA MOLIN AGUAD	LO BARNECHEA
119	ALEJANDRA MUJICA ROBLES	LO BARNECHEA
	PERSONAL ADMISTRATIVO Y DE APOYO	
	NOMBRE COMPLETO	COMUNA
1	CRISTIAN GALLARDO CAPERAL	SAN BERNARDO

2	JOSÉ ANTONIO ACUÑA BUSTAMANTE		LAS CONDES
3	MIGUEL FUENTES ROZAS		LA PINTANA
4	JOSÉ CRUZ CIFUENTES		PUDAHUEL
5	SEBASTIÁN GARRIDO LEIVA		LA REINA
6	CATALINA ARANCIBIA BAEZA		ÑUÑOA
7	EVELYN VIDAL IGOR		PUENE ALTO
8	ROSA QUEZADA HENRRIQUEZ		LA FLORIDA
9	MARTA MUÑOZ MELLA		LA FLORIDA
10	AMPARITO ALCÁNTARA JAMBO		RECOLETA

**CUARTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl) .

**QUINTO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
Subsecretario del Interior



**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto